



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

15 MAY 2012



RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 185 /12

Sucre, 9 de mayo de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 09 de mayo de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, el Informe No. 66/2012, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, con relación a la apertura de proceso administrativo interno, en contra de la Empresa Municipal de Áreas Verdes (señalando 6 cargos por la muerte de peces); Jefatura de Recaudaciones e Intendencia (por malos tratos – en contra de los comerciantes asentados ilegalmente en el Parque Mariscal Sucre), Dirección de Recaudaciones de anteriores y de la presente gestión (por no haber cumplido la Ordenanza Municipal 030/01, Ley 2434 de Mantenimiento de Valor, Ley 2492, Ley 843, Ordenanza 94/01, Resolución 395/06, respectivamente, luego de su tratamiento y consideración, el Pleno del Ente Deliberante, realizó las observaciones al referido informe, por ser genérico, no identifica a los presuntos responsables (de áreas verdes y del ejecutivo municipal) y no califica las presuntas contravenciones, en ese sentido, ha determinado, realizar las modificaciones y los ajustes correspondientes conforme a derecho y las normas establecidas para el efecto y APROBÓ la presente Resolución, INSTRUYENDO a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno en contra de los servidores públicos del Ejecutivo Municipal y de Áreas Verdes, conforme se especifica y detalla en la parte Resolutiva de la presente disposición y en función a las competencias establecidas, en base a los siguientes antecedentes.

Que, emergente de la Petición de Informe Oral, realizada por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, **que hace a las denuncias y malos tratos a los comerciantes que se encuentran asentados en la zona del Parque Mariscal Sucre y la pérdida de peces de propiedad del Gobierno Municipal**, sobre el tema, la Comisión, requirió Ampliación de la Información, al Gerente de la Empresa de Áreas Verdes, a través de la información del Gerente de EMAV –S, se establece la **apertura de proceso administrativo en contra de cinco (5) servidores públicos, por la pérdida de PECES en una cantidad aproximada de 35 peces acuáticos**, respectivamente, haciendo constar, sobre el caso, que se hubiere generado una presunta responsabilidad civil, conforme lo determina el art. 31 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Que, por otra parte, cursa en el legajo la nota de 31 de marzo de 2012, emitida por los representantes de la Federación Única de Trabajadores Gremiales y Comerciantes Minoristas de Chuquisaca, **haciendo conocer a la Presidente de la Comisión Social, que los afiliados de la Asociación de TINTA MAYU, señalan que fueron maltratados por la señora Julia Mercedes Medina, JEFE DE INGRESOS del GMS, indican (textualmente) que ella decomiso los sitios amenazando con retirales de sus puestos (que se encuentran asentados al interior y en inmediaciones del Parque Mariscal Sucre), con funcionarios de la Intendencia Municipal.**

Que, asimismo en el citado Informe de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, se hace constar que existen comerciantes asentados al interior del Parque Mariscal Sucre, quienes no pagan sitios en favor de la H. Alcaldía Municipal (se asentaron con sus carruseles, futbolines, venta de comidas, camas elásticas y otros (incluso casetas), en contravención a las Ordenanzas Municipales No. 030/01, 94/01, Resolución No. 395/06 y otras disposiciones que se citan en el referido informe.

Que, de acuerdo al inc. c) art. 62 del Reglamento Interno de funcionamiento y de Debates, una de las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor: Controlar la correcta aplicación de normas y reglamentos vigentes en el área de espectáculos públicos, honores y condecoraciones, **gestión de servicios públicos municipales e informar en el caso de trámites, peticiones, representaciones y conflictos que surgieran de su aplicación.**

Que, de acuerdo al Informe de 03 de marzo de 2012, emitido por la **Oficial Mayor Administrativa y Financiera, Directora Financiera, Jefa del Departamento de Ingresos y la Responsable del Área de Recaudaciones**, se hace conocer a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal (emergente de la respuesta a la Ampliación de la Petición de Informe Oral No. 013/12), **con relación a la desaparición de los PECES del Parque Mariscal Sucre, de propiedad del Gobierno Municipal, se informa que se encuentran en proceso administrativo interno (fase probatoria), en contra de los siguientes servidores públicos de EMAV-S: 1) Ing. Jorge Peña Zabala, DIRECTOR DE PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, 2) Sr. Edwin Fortun Calderón, ENCARGADO DE FUENTES, 3) Sr. Jaime Saigua Quispe, PLOMERO, 4) Agr. Juan Carlos Barrero, ENCARGADO DE LA ZONA 3; 5) Adrián Vásquez, SERENO, respectivamente, hecho**

Plaza 25 de Mayo Nº1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 185/12

que ratifica el Informe de 02 de abril de 2012, emitido por GERENTE GENERAL a.i. de EMAV-S y la Comunicación Interna de 20 de marzo de 2012, respectivamente. (en este caso, no amerita instruir nuevamente proceso administrativo en contra de los servidores públicos de EMAV-S (ahora EMAVS-PF), por la misma causa causal, que hace a la desaparición y muerte de PECES del Parque Mariscal Sucre).

Que, de acuerdo al 1º. inc. c) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, una de las finalidades es: Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación.

Que, de acuerdo al art. 112 de la Ley de Municipalidades, las Empresas Municipales podrán ser públicas o sociedades anónimas mixtas con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituidas y sujetas al régimen del Código de Comercio bajo el control y fiscalización del Gobierno Municipal, debiendo adecuarse a los planes programas y proyectos municipales.

Que, de acuerdo al art. 69 del Reglamento Interno de la Municipalidad, todo servidor, sin excepción alguna es responsable por toda acción u omisión que implique la inobservancia de leyes, decretos, estatutos, reglamentos, manuales y demás disposiciones normativas, debiendo someterse a lo que prescribe la Ley 1178, conforme queda establecido en el art. 4 y 7 del presente Reglamento.

Que, de acuerdo al art. 18 del D.S. 26237 de 29 de junio de 2001 (Proceso Interno): Es el procedimiento administrativo que se incoa a denuncia, de oficio o en base a un dictamen dentro de una entidad a un servidor o ex servidor público a fin de determinar si es responsable de alguna contravención y de que la autoridad competente lo sancione cuando así corresponda....."

Que, de acuerdo al art. 7 del Reglamento Interno de la Municipalidad, se establece, que de conformidad con el art. 1. c) de la Ley 1178, todo servidor de la Municipalidad, sin distinción de jerarquía, deberá asumir plena responsabilidad por sus actos. Esta igualdad ante la responsabilidad funcionaria se la aplicará en el presente Reglamento Interno, y no distingue a obreros, trabajadores o a personal jerárquico sometiéndose todos quienes mantengan una relación contractual con la Municipalidad a los alcances de este cuerpo reglamentario.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de la señora Lic. Julia Mercedes Medina, JEFE DEPARTAMENTO DE INGRESOS del GMS y los servidores públicos de la INTENDENCIA MUNICIPAL (que acompañaron a la responsable de Ingresos y generaron el maltrato a los comerciantes asentados al interior e inmediaciones del Parque Mariscal Sucre), que serán identificados por la Autoridad Sumariante, emergente de la denuncia de los representantes de la Federación Única de Trabajadores Gremiales y Comerciantes Minoristas de Chuquisaca de 31 de marzo de 2012 y el Informe No. 66/2012, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, por la presunta contravención de los arts. 17 inc. a), e); 64 inc. n) y 69 todos del Reglamento Interno de la Municipalidad y la falta de cumplimiento de las Ordenanzas Nos. 094/01, 030/01 y la Resolución No. 395/06, respectivamente, debiendo informar al H. Concejo Municipal, en el plazo máximo de 40 días, sobre los resultados de referido proceso.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 185/12

Art. 2º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través del GERENTE GENERAL a.i. DE EMAV -S (ahora EMAVS-PF), haga conocer al H. Concejo Municipal, los resultados del proceso administrativo interno que se sigue en contra de los siguientes servidores públicos de EMAVS-PF: **1)** Ing. Jorge Peña Zabala, DIRECTOR DE PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, **2)** Sr. Edwin Fortun Calderón, ENCARGADO DE FUENTES, **3)** Sr. Jaime Saigua Quispe, PLOMERO, **4)** Agr. Juan Carlos Barrero, ENCARGADO DE LA ZONA 3; **5)** Adrián Vásquez, SERENO, respectivamente, hecho que ratifica el Informe de 02 de abril de 2012, emitido por GERENTE GENERAL a.i. de EMAS y la Comunicación Interna de 20 de marzo de 2012, con relación a la desaparición aproximadamente 35 PECES del Parque Mariscal Sucre, de propiedad del Gobierno Municipal.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**